

## SUSCRICION.

Su precio es el de doce reales adelantados por semestre, y se recibe en esta imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á un real cada uno.

# GACETA OFICIAL.

## OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á medio real la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á estas, su precio será el de cuatro rs. el aviso.

SEMESTRE 9.

San José, Domingo 25 de Octubre de 1863.

NUMERO 239.

## OFICIAL.

### MINISTERIO DE GOBERNACION.

N.º 33.

Palacio Nacional. San José, Octubre 21 de 1863.

Circular.

En el expediente respectivo, ha recibido, con esta fecha, la siguiente resolución Suprema.

“Apareciendo de las anteriores diligencias comprobadas en competente forma la buena conducta y capacidad de la menor Maria Guadalupe Villalobos hija legítima de los finados Manuel Villalobos y Maria Fonseca, del vecindario de Heredia, se la concede permiso y se la habilita para administrar sus bienes, con sujecion á las disposiciones del derecho. Comuníquese.”

Dios guarde á U.

ULLOA.

N. 4.

JESUS JIMENEZ, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Estando por leyes anteriores vigentes establecido en esta ciudad el Hospital general de San Juan de Dios, en uso de la facultad que concede al Poder Ejecutivo la fraccion 25ª del art. 110 de la Constitucion política de la República

## DECRETO

Los siguientes Estatutos y Reglamentos del Hospital de San Juan de Dios y Lazareto.

## CAPITULO I.

## De la Hermandad de Caridad.

Art. 1.º La Hermandad del Hospital de San Juan de Dios y Lazareto se compone de las personas que antes de ahora han sido nombradas en distintos períodos para la Junta de Caridad y de las demás que en lo sucesivo se inscriban en el catálogo, ya sea por solicitud de las mismas ó por invitacion que se haga á las que por su piedad y posicion, puedan contribuir al alivio de la humanidad doliente, pudiendo admitirse aun á las señoras.

Art. 2.º El objeto de este piadoso instituto es el sostenimiento, conservacion y mejoras de los establecimientos del Lazareto y Hospital de San Juan de Dios fundado en esta ciudad.

Art. 3.º Son atribuciones de la Hermandad: 1.ª Nombrar de entre sus individuos la Junta de Gobierno y la de señoras, compuestas de los miembros que despues se determinará; 2.ª Disponer los gastos extraordinarios que deban hacerse; 3.ª Oír el informe que la Junta de Gobierno dé de sus trabajos en el año y discurrir con vista de los datos que se le suministren lo conveniente, acordando las mejoras posibles para el año siguiente; 4.ª Aprobar el presupuesto de gastos ordinarios que la misma Junta le presente; y 5.ª Velar que la Junta de Gobierno que se nombre cumpla con sus deberes.

Art. 4.º El Presidente de la Junta de Gobierno lo será igualmente de la Hermandad cuando haya de reunirse.

Art. 5.º La Hermandad se reunirá ordinariamente dos veces en el año, la una el primer Domingo de Diciembre para nombrar los individuos que deban componer la Junta de Gobierno en el año si-

guiente, y la otra para dar posesion á la misma el primer Domingo del mes de Enero, en cuyo acto la Junta cesante presentará su informe y el presupuesto de gastos para el año siguiente. Las reuniones extraordinarias se verificarán cuando el Presidente lo crea necesario ó la Junta lo acuerde. Tambien se reunirá la Hermandad para las asistencias á las funciones del Hospital y para los actos religiosos ó civiles á que fuese invitada.

Art. 6.º Cada individuo de la Hermandad de Caridad contribuirá anualmente con una limosna voluntaria para el Tesoro del Hospital y Lazareto, exceptuándose los que compongan la Junta de Gobierno por tener á su cargo, así las funciones que les competen, como otras limosnas que despues se designarán. Están obligados asimismo sus individuos á desempeñar las comisiones que se les encarguen y especialmente á hacer la guardia en el Hospital por turno, en el órden y cuando la Junta determine.

## CAPITULO 2.º

## De la Junta de Gobierno.

Art. 7.º La Junta de Gobierno se compone de un Presidente, un Tesorero con funciones de Síndico, dos vocales y un Secretario. Cada uno de estos empleados tendrá su respectivo suplente. Su duracion será la de un año, pudiendo ser reelectos. Sus funciones son absolutamente gratuitas á excepcion del Tesorero que gozará de un tanto por ciento que la Junta le asignará y del Secretario á quien únicamente se le abonarán los gastos de oficina. Todos tienen voz y voto en las deliberaciones.

Art. 8.º La eleccion de estos individuos corresponde á la Hermandad de Caridad, y á este efecto se reunirá, previa convocatoria del Presidente, el primer Domingo del mes de Diciembre, y procederá á nombrar los individuos que deban componer la Junta de Gobierno en el año siguiente, por mayor de votos de los miembros presentes, cualquiera que sea su número.

Art. 9.º La Junta nuevamente nombrada entrará en ejercicio de sus funciones el primer Domingo del mes de Enero, dándosele la posesion en Junta general de la Hermandad, á cuyo fin será convocada previamente.

Art. 10.º La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones ordinarias los Domingos 1.º y 3.º de cada mes, y extraordinariamente siempre que fuese convocada por el Presidente. El local para la reunion debe estar en el Hospital.

Art. 11.º Son atribuciones de la Junta de Gobierno: 1.ª Cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones relativas al Lazareto y Hospital; 2.ª dictar los acuerdos convenientes para el buen órden de dichos establecimientos; 3.ª nombrar los empleados y sirvientes, asignarles los sueldos de que deban disfrutar, cuidar de que cumplan con sus respectivos deberes, corregir las faltas que cometan y removerlos á su arbitrio, siempre que así lo demande el interes de los mismos establecimientos; 4.ª cuidar de que las rentas se recauden con exactitud y se administren con pureza, á cuyo efecto podrá pedir al Tesorero el estado de las mismas, siempre que lo crea conveniente, exigir las cuentas al fin del año y á las antes de que se celebren las elecciones de la Junta de Gobierno en el año si-

guiente; 5.ª asignar al principio de cada año el tanto por ciento de que deba disfrutar el mismo Tesorero, que no excederá nunca del 6 por ciento; 6.ª proponer al Supremo Gobierno arbitrios para aumentar las rentas del Lazareto y Hospital; 7.ª decretar los gastos ordinarios que deban hacerse cada mes con vista del informe que presente el practicante y proponer á la Hermandad los extraordinarios que se crean convenientes; y 8.ª acordar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Hermandad é igualmente convocar la Junta de señoras cuando sea oportuno reunir las.

Art. 12.º El Presidente y vocales, incluso el Secretario y Tesorero de la Junta, deben visitar diariamente el Hospital, turnándose cada semana y el Lazareto, al menos una vez al mes igualmente por turno.

## CAPITULO 3.º

## Del Presidente, vocales y empleados de la Junta.

Art. 13.º Son atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno: 1.ª convocar y presidir las sesiones de la Hermandad y de la Junta, proponer las materias que deban tratarse y llevar el órden en la discusion; 2.ª toca á él especialmente velar por el exacto cumplimiento de las leyes, órdenes y disposiciones vigentes, así de la autoridad como los acuerdos de la Hermandad y de la Junta; en consecuencia, están sujetos á su inmediata inspeccion todos los empleados y sirvientes del Hospital y Lazareto y debe corregir las faltas que note, dando cuenta á la Junta cuando sea preciso removerlos; 3.ª llevar la correspondencia de la Junta y Hermandad con el Supremo Gobierno y otras autoridades superiores; 4.ª poner el dese á las planillas de gastos y órdenes de pago que se emitan, sin cuyo requisito no serán cubiertas en la Tesorería; 5.ª procurar que se cobren con puntualidad las rentas, excitando al efecto á los empleados y autoridades á quienes toque por la ley; 6.ª dar el permiso de entrada al Hospital y Lazareto á los enfermos, previo reconocimiento del médico del establecimiento y decidir, de acuerdo con éste, el número que pueda ser recibido, prefiriendo siempre á los mas graves y en igualdad de circunstancias á los mas pobres, sin perjuicio alguno á su origen; 7.ª dar cuenta á la Hermandad anualmente, á nombramiento de la Junta, con la memoria que forme el estado del Hospital y Lazareto y trabajos de la Junta en el año anterior; 8.ª y finalmente, en los casos no previstos por estos Estatutos ó por disposiciones de la Hermandad ó de la Junta, resolverá por sí mismo, dando cuenta á la Junta en la sesion inmediata.

Art. 14.º Corresponde al primer vocal, además de la asistencia á las sesiones de la Junta y visita al Hospital y Lazareto, conceder el permiso para construir mausoleos en el panteón del Hospital, dando cuenta al Tesorero para la recaudacion de los derechos, sin perjuicio de los que corresponden á la Iglesia, designar el sitio en que deban construirse y medir el terreno que ocupen, cuidando de que en los establecimientos se siga el plano adoptado al efecto y cuidar de la limpieza y mejora del mismo panteón y de la obsequiosidad del reglamento que para aquel lugar se dicte.

Art. 15.º Toca al segundo vocal á sus

tas, que al primero, intervenir especialmente en la conservacion y mejoras de la fábrica material del Hospital y Lazareto, á cuyo fin propondrá á la Junta lo que á este respecto juzgue oportuno.

Art. 16.º Son deberes del Síndico Tesorero: 1.º Colectar y custodiar en su poder las rentas que al Hospital y Lazareto pertenecen, ya sea en especie ó en documentos; 2.º Cubrir las planillas de gastos y las órdenes de pago con el dese del Presidente; 3.º Llevar y rendir las cuentas con arreglo al Reglamento de Hacienda, presentándolas antes de dar cuenta con ellas al Tribunal de Cuentas á la visacion de la Junta; 4.º Dar á la Junta los informes y estados que sobre rentas se le pidan; 5.º Representar á la Junta en todos los asuntos judiciales ó extrajudiciales en que esten interesados el Hospital y Lazareto; 6.º Exigir de los que adeuden cualquiera suma el pago correspondiente; 7.º Celebrar los contratos que ocurran, previo acuerdo y conforme á las instrucciones de la Junta; 8.º Velar por la posible economía en los gastos que se hagan, dando cuenta á la Junta de los abusos que note; y 9.º Visitar el Hospital y Lazareto en turno con los demas individuos de la Junta.

Art. 17.º El Secretario debe: 1.º llevar los libros de actas de las sesiones, así de la Hermandad, como de la Junta; 2.º asistir á las sesiones, recibir los votos en las elecciones, asentar las actas y acuerdos que se tuvieren, las que serán firmadas por el Presidente y autorizadas por él, despues que hayan sido aprobadas; 3.º llevar la correspondencia con las autoridades y funcionarios subalternos y con los particulares, dejando copia de cada una de las comunicaciones que dirija; y 4.º custodiar el archivo de la Hermandad y de la Junta.

Art. 18.º El Secretario tiene la fé pública en las certificaciones que diere de los actos de la Hermandad y de la Junta y á él corresponde autorizar en todos los casos legales.

## CAPITULO 4.º

## De la Junta de Señoras.

Art. 19. Se establece una Junta de Señoras cuyo objeto es auxiliar á la de Gobierno en el servicio del Hospital y Lazareto especialmente en lo que toca á la enfermería de mujeres.

Art. 20. Esta Junta se compone de cuatro Señoras que deben elegirse por la Hermandad al mismo tiempo y en igual forma establecida para la de Gobierno, teniendo cada una su respectiva suplente y la eleccion recaerá en las que pertenecan á la Hermandad ó en otras Señoras de afuera.

Art. 21. El Presidente de la Junta de Gobierno convocará por sí ó de acuerdo con la misma, la de Señoras cuando sea necesario, pero deberá reunirse siempre al menos una vez al mes, y será él tambien quien deba presidirla.

§ único. Como esta Junta es puramente de auxilio no se llevará libro de actas ni se observará formalidad alguna sino que el Presidente informará á la Junta lo que se delibere, pudiendo si se creyese conveniente convocar á las Señoras á las sesiones de la Junta de Gobierno.

Art. 22. Las Señoras que componen esta Junta deberán, turnándose por semanas, visitar diariamente el Hospital si les



fuese posible y aun invitar á otras Señoras para que las acompañen en el ejercicio de este piadoso deber.

(Continuará.)

Nº 5.

JESUS JIMENEZ, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

En uso de la facultad que me confiere la fracción 7ª artículo 110 de la Constitución,

DECRETO:

Artículo único.—Hallándose instalado el S. P. L. convócasele extraordinariamente para el Lunes 26 del corriente con el objeto de poner en su alto conocimiento asuntos importantes que demandan un pronto despacho.

Dado en el Palacio Nacional. San José, Octubre veinticinco de mil ochocientos sesenta y tres.

JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

JUAN J. ULLOA.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL Despacho de Relaciones Exteriores.

El Sr. Cónsul de S. M. B., el de S. M. C. y el de S. M. el Rey de Italia han puesto en manos del Sr. Presidente de la República, las autógrafas que sus respectivos Soberanos han dirigido al Sr. Jimenez, felicitándole por su advenimiento á la Presidencia de Costa-Rica.

San José, Octubre 22 de 1863.

MENSAJE

Del Presidente de la República de Costa-Rica, al Congreso Nacional en su instalacion de 25 de Octubre de 1863.

SEÑORES SENADORES Y REPRESENTANTES.

Con la debida oportunidad expuse á la Nacion los motivos que me obligaron á emitir el Decreto de 1º de Agosto último, disolviendo las Cámaras Legislativas.

El vivo entusiasmo con que todos los pueblos de la República acogieron aquella providencia, demuestra de una manera evidente que ella era indispensable y necesaria.

La presencia del Poder Legislativo en este Santuario por efecto del sufragio popular, sanciona por si sola la conducta del Poder Ejecutivo.

Siento la mas viva satisfaccion al ver reaparecer el Supremo Poder Legislativo, bajo los auspicios del orden y de la tranquilidad pública y alejarse así la imputacion que gratuitamente quisiera hacerse de haber intentado apartarme del sendero que me traza la ley fundamental.

Al felicitaros por la honrosa distincion que habeis alcanzado de vuestros comitentes, permitidme que os congratule por el acierto de tal eleccion, que me prometo será fecunda en buenos resultados para la Nacion, una vez que no dudo, hareis todos los esfuerzos posibles por promover su desarrollo y engrandecimiento por medio de deliberaciones prudentes y bien meditadas.

SEÑORES SENADORES Y REPRESENTANTES.

JESUS JIMENEZ.

Palacio Nacional. San José, Octubre 25 de 1863.

CONTESTACION

Del Presidente del Congreso, al Mensaje del Presidente de la República de Costa-Rica, en el acto de la instalacion del Poder Legislativo el 25 de Octubre de 1863.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE.

La Nacion ha comprendido los motivos que obligaron al Supremo Poder Ejecutivo á emitir el decreto de 1º de

Agosto último. La respetuosa y espontánea sumision con que todos los pueblos de la República lo acogieron, la instalacion de este nuevo Poder Legislativo que el sufragio popular ha formado; y la conducta recta, justa é invariable que ha observado despues el mismo Supremo Poder Ejecutivo sancionan satisfactoriamente aquella medida.

Todos los gobiernos republicanos han consignado en sus anales medidas semejantes y el buen sentido de los pueblos ilustrados reconoce algunas circunstancias que colocan al Poder Ejecutivo en la dura alternativa ó defaltar á sus sagrados deberes, por una culpable debilidad, ó de desatender la prescripcion de una ley para evitar ó remediar males, cuyas consecuencias serian incalculables. La eterna ley que ha impuesto al gobernante la obligacion de velar ante todo por la tranquilidad y engrandecimiento moral y material de la sociedad que le está encomendada, no permite vacilacion para elegir entre ambos extremos: y el pueblo de Costa-Rica se gloria de que las personas respetables que rigen sus destinos, hayan tenido el acierto necesario para salvar una situacion embarazosa.

El Senado y la Cámara de Representantes estiman en todo su valor el honroso cargo con que les ha distinguido la Nacion. Comprenden tambien la inmensa responsabilidad que han contraido al aceptar ese cargo; mas se lisonjean de poder corresponder á la confianza de sus comitentes, consultando su celo por la estricta observancia de las leyes, su voluntad solícita en promover el bien y su deseo de regular el cumplimiento de su delicada mision, en armonía siempre con el Supremo Poder Ejecutivo, de cuyo patriotismo é ilustrada experiencia, esperan una eficaz cooperacion.

Con estos poderosos elementos que reasumen el programa de la Nueva Representacion Nacional, puede abrigarse la confianza de que sus tareas contribuirán al progreso y bienestar de la República.

San José, Octubre 25 de 1863.

FELICITACION

de la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa-Rica, al Congreso Nacional en su instalacion del 25 de Octubre de 1863.

SEÑORES SENADORES Y REPRESENTANTES.

Os habeis hoy congregado á inaugurar el Supremo Poder Legislativo.—Esto se ha hecho, y la voluntad nacional se ha cumplido.

Vais en seguida á ocuparos en el desempeño de las altas funciones cometidas á vuestra ilustracion y patriotismo.

La paz, la tranquilidad y el orden social os favorecen; la confianza pública os asiste, y la historia os guía con la fúlgida luz de sus recientes páginas: todo os es propicio.

La Corte Suprema de Justicia os felicita.

SEÑORES SENADORES Y REPRESENTANTES.

JOSE MARIA CASTAÑO

San José, Octubre 25 de 1863.

CONTADURIA MAYOR.

Nº 37.

Palacio Nacional. San José, Octubre 23 de 1863.

Honorable Sr. Sr. de Hacienda.

Tengo el honor de dar conocimiento á US. de las ocupaciones á que se ha dedicado el personal de esta oficina en la semana que concluye.

El Contador 1º que suscribe, ha estado de viaje y sigue visando la cuenta de la Receptoría de Alajuela correspondiente al año anterior.

El id. continúa la visacion de la cuenta de que se hizo mencion en la semana pasada.

El id. 3º feneció las cuentas de la

Admon. de Licores de Alajuela respectivas á 1861 y 1862, y prosigue la gloza de las de la Admon. Pral. llevadas en el último año económico.

El 4º feneció las de la Admon. de Licores de Heredia, correspondientes á 1862, y continúa visando las de la Receptoría de aquella ciudad, del mismo año.

El 1º de Rezagos Señor Don Miguel Mora ha principiado el exámen de las de Rescates, respectivas á 1847.

El 2º de id. sigue examinando las de que se ha dado noticia anteriormente.

Y el 3º de id. continúa ocupado en el mismo trabajo de que se ha hecho mencion otra vez.

Me es honroso suscribirme del H. Sr. Ministro, muy atento servidor.

G. Bolandi.

Francisco Aguilar, Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Certifica: que al folio 5 vuelto del libro de finiquitos, se encuentra el que á la letra dice:

“Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, á las doce y media del dia veintiuno de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Examinadas y contrastadas en forma las cuentas que llevó Don Felipe Arce en calidad de Administrador de licores de Alajuela en los años económicos de 1861 y 1862, fueron aprobadas por auto de esta fecha.—En consecuencia, se declaran fenecidas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera reultar, de conformidad con los artículos 26 y 27 Cap. 3º Sec. 1ª del Reglamento de Hacienda.—S. Gonzales.—F. Aguilar, Secretario.”

Y para que obre los efectos de ley, extendiendo la presente en el Palacio Nacional. San José, á los veintim dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.

J. Aguilar.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNARENAS.

ENTRADAS.

Octubre 16. Al amanecer del dia ayer dió fondo en este puerto, procedente del Callao, el bergantín Norte-americano *J. B. Lun* del port de ciento cuarenta y nueve toneladas, ocho hombres de tripulacion, once die de mar y al mando de su capitán J. W. Miller. Cargamento: harina y consignado á Juan Knohr y hermano.

Octubre 17. A las dos de la tarde del dia de hoy, dió fondo en este puerto, procedente del Realejo el vapor Norte-americano *Guatemala* al mando de su capitán John M. Dow, trayendo de pasaje á los señores Rafael y Pedro Flores, señora Cauty y sobrina, Liberato Fonseca y Deciderio Barroeta. Cargamento: frutos de Centro-América y consignado á Juan Knohr y hermano.

SALIDA.

Octubre 19. A las ocho de la mañana de este dia zarpó con destino á Panamá, el vapor Norte-americano *Guatemala* al mando de su capitán J. M. Dow, llevando de pasaje á los señores José Fábrega y Pedro Sierra. Cargamento: café y cueros, y despachado por J. Knohr y hermano.

NO OFICIAL.

Cuando el comercio de un país se halla en pocas manos no hay duda que los productores en las otras industrias reciben un perjuicio notable, porque se aleja la concurrencia de compradores que tanto contribuye á aumentar el precio de los

productos; y del mismo modo lo sufren los consumidores de estos productos cuando falta la competencia entre los comerciantes. De aquí es que el monopolio se ha considerado siempre como perjudicial á toda industria.

La necesidad, sin embargo, de establecer relaciones de comercio en climas apartados, donde los riesgos de las negociaciones se multiplican y donde hay inconvenientes de gran tamaño, ha hecho que algunos Gobiernos acuerden privilegios á ciertos individuos ó compañías, constituyendo así un monopolio por autoridad pública.—Pero hay otros monopolios no menos gravosos y perjudiciales que no descansan en privilegio alguno, sino que existen de hecho y merced á circunstancias de suyo transitorias, pero que envuelven en dificultades á un país pequeño que apenas empieza á recibir la influencia de las ideas y á tomarse cuenta de su modo de ser.—Así vemos que en Costa-Rica la exportacion del café, que es el principal ramo de riqueza pública está en muy pocas manos.

La larga distancia que hay que salvar al presente llevándolo por el cabo de Hornos á los mercados europeos, los riesgos y dilaciones consiguientes y la anticipacion de capitales que demanda esta negociacion, hacen que no puedan ocuparse de ella los cosecheros chicos ó medianos, que no pudiendo poner sus frutos al alcance de los consumidores, ni llevarlos con facilidad á un mercado donde haya libre concurrencia de compradores, se ven precisados á venderlos á los pocos capitalistas que ya tienen establecido este negocio y que naturalmente esquivan toda competencia en favor del productor. He aquí, pues, un monopolio de hecho que no desaparecerá, sino con la apertura de un camino al Norte, que ofrece á los costaricenses la ventaja de llevar sus frutos al extranjero, ó de llamar la libre concurrencia á sus puertos mismos.

Hoy muchos de los productores se ven precisados, no á malvender sus frutos, sino á renunciar una parte considerable de sus ganancias en favor de esos pocos y entonces tendrían á sus puertas la concurrencia y sacarían de ella todas las ventajas posibles. Hoy el pueblo de Costa-Rica compra caros los efectos que obtiene en cambio de su produccion; y entonces; los obtendría baratos, acortándose las distancias, facilitándose el transporte y multiplicándose las transacciones no solo con un país sino con muchos.

Está por demas recalcar sobre las ventajas de la concurrencia y de la extension de los mercados. Hemos visto que el precio del café ha tenido algun aumento, independientemente del estado de los mercados, por razon de la competencia que algunas casas extranjeras hacen á las del país; y esto no puede considerarse sino como un bien general: el productor aprovecha no solo del aumento del precio, sino del aumento del capital que tanto favorece las empresas. Vemos tambien que hoy hay mas confianza en los productores, porque en California encuentra buena venta el café, siendo este mercado, por otra parte, mas accesible á la concurrencia de vendedores.

Si la India pudiera aproximarse á los mercados europeos, no hay duda que ganarían tambien con ella los consumidores de sus productos y vendría á tierra esa compañía privilegiada. Aquí sin privilegios ni bayonetas, casi se hace como en la India; pero nosotros no tenemos que gastar nuestras fuerzas en una lucha desigual: nos basta abrir un camino, nos basta aproximarnos, para romper toda traba que encadene nuestro desarrollo y que le lleve al compás de los intereses particulares.

Hoy se ha instalado el nuevo Congreso de la Nacion, á cuyo acto concurrieron los empleados civiles y militares y gran número de particulares: insertamos en otra parte el discurso pronunciado por el Señor Presidente de la República, y la contestacion del Sr. Presidente de aquel Alto Cuerpo, lo mismo que el del Sr. Rejente de la Suprema Corte.

Es muy satisfactorio ver como los pueblos de Costa-Rica, unidos en un solo



pensamiento, cual es: la paz, el orden y el progreso, ejercen su soberanía con una calma admirable, dando con esto una muestra de cordura, y alejando hasta el mas mínimo pretexto á los que pretendieran descaminarles con promesas, adulaciones y palabras vacías. Nada: la Nación conoce sus hombres y está al alcance de la marcha de los acontecimientos, no vacila, no teme, y espera lo que es justo esperar el decidido esfuerzo de su Administración por las obras que demanda el bien general.

Saludamos al Poder Legislativo en su aparición y le deseamos el mayor acierto en sus pasos. Ella nos presenta una nueva era en que los verdaderos y positivos intereses del país entrarán en discusión pública, y se podrá conocer desde luego el esfuerzo del patriotismo por todo aquello que tienda y conduzca al inmediato desarrollo de la riqueza y del bien estar de Costa-Rica.

### JENGIBRE.

Los altos precios que este artículo ha alcanzado en los mercados de Europa, movieron al Gobierno de la República á solicitar el procedimiento que emplean en Jamaica para la preparación de una raíz tan preciosa y tan abundante entre nosotros.

Debemos á la benevolencia de Mr. Allan Wallis, Cónsul de Inglaterra, el conocimiento de la siguiente preparación.

“Al sacar las raíces se escogen las mejores que deben ser raspadas, lavadas y secadas al sol con mucho cuidado. Si están sanas, libres de picaduras de gusano; si son pesadas firmes y de color amarillo claro, se llaman “Jengibre blanco ó de primera clase.”

Las inferiores, ó á las que falta alguna de las cualidades de las primeras, se dá el nombre de “Jengibre negro” ó de “segunda clase.” Estas deben ser escaldadas con agua hirviendo antes de ponerlas á secar al sol.

Las piezas pequeñas, livianas, blandas, fibrosas y de color oscuro son de tercera clase.

El empaque se hace en sacos de á un quintal poco mas ó menos.

### Precios del Jengibre.

Londres, Setiembre 2 1863.—Fino raspado \$ 42½ á 47½  
Blanco 1º „ 35 á 41½  
Id. 2º „ 23½ á 33½  
Inferior 15½ á 22½

Derechos \$ 1-3 por 112 lb.

## REMITIDOS.

### CONVENCIMIENTO.

Ignoro á que conduce la satírica satisfacción que el Sr. Juez del Crimen inserta en el n.º 238 de la Gaceta Oficial, porque yo quedé bien convencido con la contestación n.º 157 publicada en mi remitido anterior, así como con el modo de proceder en 1860, el Sr. Borbon siendo Alcalde 3º respecto de Moreira; no habiendo yo hecho otra cosa en mi remitido que lamentar el que las leyes concedan tantas garantías á los perversos, con perjuicio de la moralidad pública. En tal virtud, y deseando evitar una polémica á que no estoy muy inclinado por considerarme ignorante en materia de jurisprudencia, solo me limitaré á manifestar al Sr. Juez del Crimen que no estoy satisfecho con el documento que ofrece ostentar en el final del § 5º de la referida satisfacción porque si él hubiese observado que la carta de venta, por la cual, obtuvo Mena el permiso de la autoridad para matar el novillo que se comieron, era otorgada por su cómplice y hermano político—Gonzales, talvez hubiera tenido esto por un indicio suficiente para continuar inquiriendo, y justamente fué lo que me movió á dar orden al inesperto Juez de Paz de presentar á los dos individuos ante el Juzgado

del Crimen, lo que no se verificó por haberse escapado Gonzales, cuya fuga forma otro indicio muy vehemente de ser este culpable. Pero sea de esto lo que fuere, lo que deseo manifestar es el desenlace que ha tenido esta causada cuestión.

Después de lo ocurrido ante el Juez del Crimen, asumiendo la Gobernación la grave responsabilidad que se escusó de contraer aquel funcionario, dió orden de depositar los objetos robados, de tomar las marcas y hacer registro de ellas; de lo que resultó que la del novillo vivo era del Sr. Don Carmen Chaverri de Escasú, y la del muerto del Sr. Juan Salazar vecino del distrito de Guadalupe de la Provincia de San José, los que avisados por la autoridad respectiva, se presentó el primero inmediatamente acreditando ser suyo el novillo, del que se le puso en posesión, mandándose instruir la causa. Mas los ladrones como era natural, tomaron la fuga y no se sabe de ellos; gracias á las garantías, acaso extremadas, y quizás mas amplificadas por algunos funcionarios.

Todas las cosas llevadas al extremo son ridículas.

Heredia, Octubre 21 de 1863.

Rafael Moya.

Heredia, Octubre 21 de 1863.

Sr. Redactor de la Gaceta oficial.

Apreciado Sr. mio.

Comprometido como Juez, á vindicarme de la falsa y ofensiva imputación, con que me detrae el Señor Gobernador Don Rafael Moya; me apresuré á verificarlo en el último número de este periódico, ignorante entonces, de que la justicia misma me proporcionaría la mas cumplida vindicación, porque ignoraba tambien la providencia que el Supremo Tribunal de Justicia hubiera dictado.

Con motivo de la denuncia indicada, se me previno el cumplimiento de lo que contiene la comunicación siguiente.

N. 466.

Palacio Nacional. San José, Octubre 12 de 1863.

Señor Juez del Crimen de Heredia.—Trascribo á U. el artículo 7º de la acta que en sesión de hoy, acordó la Corte Suprema de Justicia, dice así: “Con vista del remitido inserto en la Gaceta oficial número 237 de 10 del corriente, firmado por el Señor Gobernador de la Provincia de Heredia, se dispuso dirigir una comunicación al Juez del Crimen de aquella Provincia pidiéndole informe respecto al hecho que ahí se delata y exigiéndole que remita la sumaria que hubiese formado ad effectum videndi.—Me ofrezco de U. atento servidor.

N. Gallegos.

Por consecuencia, vertí el informe que se me prevenía, con los documentos correspondientes, y obtuve el resultado que expresa la resolución suprema que dice.

N. 478.

Palacio Nacional. San José, Octubre 19 de 1863.

Señor Juez del Crimen de Heredia.

Trascribo á U. el artículo 4º del acta que en sesión de hoy acordó la Corte Suprema de Justicia, dice así: “Se dió cuenta con el informe documentado dado por el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Heredia, en cumplimiento del artículo 7º del acta de 12 del corriente, y en consecuencia, se acordó: decir al expresado Juez que el Tribunal queda satisfecho de la legalidad de los procedimientos relacionados en el expresado informe.”

Me ofrezco de U. con toda consideración muy atento servidor.

N. Gallegos.

Con vista, pues, Señor Redactor, de estos documentos, creo haber satisfecho debidamente al público, ante quien todo funcionario es responsable, y para el efecto

espero sea U. servido insertarlo en el periódico de su cargo, protestando: que si bien estoy satisfecho de mi conducta de Juez, no me ha sido indiferente verme detraído, y obligado á justificarme del modo que lo he hecho; y que por mi parte, renuncio todos los derechos que he adquirido sobre mi detractor, por quien he tenido y como tengo, sentimientos de aprecio lo mismo que por su estimable familia.

Tengo el sincero deseo, de no verme obligado á tomar la pluma sobre esta materia, y la mayor complacencia en suscribirme de U. muy atento servidor.

S. Borbon.

### CONTESTACION

Que dan unos padres de familia á las observaciones que en el Ensayo y la Gaceta se han hecho contra la institución de una cátedra de medicina.

Nosotros no queremos entrar en polémicas, somos hombres de poca instrucción y no podremos contender con nuestros antagonistas de la Gaceta y el Ensayo, poseyendo ellos, como se descubre en sus escritos, profundos conocimientos de física.

Hemos propalado en nuestro favor el de nuestros hijos y de la sociedad, el cumplimiento de una ley emitida por el Congreso representativo de la Nación, y por eso dábamos por hecho la institución de una cátedra de medicina en esta ciudad, puesto que es de nuestro albedrío, hacer los gastos necesarios para plantearla. Como insistimos en nuestro propósito vamos á manifestar al público costaricense lo infundado de las razones con que se pretenden eludir nuestra decisión.

Las sociedades y la humanidad que lo integra, las ciencias y las artes del dominio del hombre con la influencia progresiva del tiempo, crecen y se desarrollan... Otro tiempo una turba de bandoleros con una rama por estandarte, en lo sucesivo constituyeron la gran Roma señora de las Naciones.... El conquistador del mundo conocido de su época, compadeció el atraso en que se hallaban los habitantes de la Britania cuando guardaban bajo de techo sus rebaños y hacían sufrir la intemperie á sus hijos y mugeres. He allí la Gran Bretaña de nuestro siglo.... Ayer era un niño, quien es hoy un hombre que explora el mundo exterior.... Licurgo é Hipócrates no conocerían hoy las ciencias que vieron nacer.... Nuestra sociedad ayer la constituían un puñado de españoles aventureros y hoy es una República soberana independiente con instituciones que la garantizan un porvenir de rango y magnificencia. La sociedad ha crecido y necesita como de primera necesidad la fundación solemne y formal de una sociedad médica, de una cátedra de medicina, de un anfiteatro, de un arreglo en el ramo de farmacia, todo conforme á nuestro progreso. ¿Queréis que permanezca la sociedad en el estado en que está de atraso en el progreso intelectual? ¿Solo se pensará en la agricultura y lo material?... Volved la vista á los pueblos aborígenes de los Altos de Guatemala: los naturales ni hablan el castellano; pero reparad á los habitantes de Costa-Rica, y ved, la mitad de la población está vestida con los productos de la industria de aquellos indios: finos tejidos, hermosos tintes y dibujos poco imitables. ¿Es verdad?... ¿Sería justo obstaculizarles su industria porque no está al nivel de la industria europea? Nosotros queremos dar principio á una cosa que es necesario empezar é ir perfeccionando, y vosotros queréis que como levantar el telon de un teatro aparezca todo hecho. Poéticamente apercibidos de lo que fué necesario trabajar antes que la representación apareciese. Una Nación sin cultura, dijo un español, no puede hacerse sabia é ilustre con establecer en su seno bibliotecas públicas y academias de doctores: no, es necesario injeniar el pueblo al estudio, hacerle palpar las ventajas de la educación, enseñarles. A la

manera como no se pueden hacer repúblicas con los fragmentos de viejas monarquías; si los habitantes no saben ser republicanos.

Mucho nos dice y no dice nada el articulista de la Gaceta, describiendo los conocimientos preliminares al estudio de la medicina; como que no es posible hacer ni aun la reseña de las aplicaciones de la física, la química y la historia natural á la medicina. Pero es inexacto que para emprender la carrera de médico se estudien primero con perfección aquellas ciencias. La Francia, emporio de los sabios físicos no tiene un hombre que en sí reuna con perfección las ciencias que el articulista ha puesto como preliminares, y que á un mismo tiempo sea médico. Orfila, Vidal, Tronseau, Soubeiran, Lipson, Richar, Bruseais, Blandin, Cruveilhier & &. todos son médicos, uno Toxológico, otro oculista, este químico, aquel físico, aquel dentista, otro naturalista, otro obtrético, otro terapéutico y así dividido en miles de ramos sobre las ciencias y artes accesorias á la medicina. Pero todos médicos, he! Orfila no era oculista ni Blandin toxológico. Dios así ha querido que las cosas sean perfectas en un solo ramo. La tierra que produce rica vid, no produce buen café. O si queréis que todo lo abraza el talento de un hombre, os resultará como el pato de la fábula que nada, corre y vuela, pero que no vuela como el aguila. Dice el artículo de la Gaceta que el médico debe tener conocimientos de las propiedades del calor y del frío (a) y conocer la elasticidad de los cuerpos y tener datos sobre la acústica, la optica & &. Estos son ramos de filosofía y el articulista pudo haber dicho que los que se dedicasen á la medicina deberían ser bachilleres en filosofía; pues no suponemos que para dedicarse al estudio de medicina se exija ser físico como Despré, químico como Gailusae, naturalista como Bofon: un hombre que en suma perfección reuniese todos estos conocimientos no lo hay sobre la tierra: solo Dios posee tan estensa sabiduría, pues concretándose el estudio de la medicina, á la anatomía, fisiología, higiene, patología, terapéutica etc., no entra en su dominio la física experimental y solo por incidente se estudia química y farmacia; los conocimientos de los ramos de física ya citados se suponen en el educando en el estudio de filosofía. Ahora bien, los jóvenes que van al extranjero á estudiar medicina van acaso á hacer primero un estudio completo de física, matemática ó experimental? Aseguramos que no: porque la vida de un hombre y doscientos años mas no bastaría para tal estudio: y entonces que saben de física aun los europeos que se dedican á la medicina?... Saben teorías... Abrid las obras de Despré, de Ganot y otros y adquirireis mil y mil teorías. En ellas el dibujo y la minuciosa locución ponen al alcance del talento menos desarrollo, los mas ingeniosos descubrimientos. Tambien nosotros podríamos decir para el estudio de la jurisprudencia se requieren las matemáticas mistas, la historia, la economía política, etc. y por supuesto el profesor de derecho no es profesor de física ni de historia; sin que por eso ignore de estos ramos lo necesario para su profesion.

Si resultarían medicastros, ó medios médicos en el país y sabios en el extranjero, otro tanto diríamos de la profesion de abogado... Eso es inexactísimo y de todo punto erróneo. Los progresos de la educación de un joven están en razon directa de sus capacidades, sea en Europa ó en Costa-Rica

(a) Siendo el frío la ausencia del calor; un cuerpo negativo, es decir nada, su estudio es el del calor... Verba verbaque pruterea que verba nihil.



donde se eduque. Nosotros hemos visto venir de Europa (no en Costa-Rica) jóvenes que fueron á educarse y despues de ocasionar enormes gastos á sus familias, solo aprendieron á manejar doce instrumentos para comer. Ahora por lo que hace á los médicos que nos vienen del extranjero podrá cumplirse en muchos lo que decia el Doctor Toledo, que se doctoraban en los caminos de Sarapiquí ó Puntarenas para San José. La impunidad tendrá lugar no señalando los Estatutos de la Universidad otro requisito que presentar un diploma y dar diez pesos á los fondos universitarios, y decimos esto porque la ley de cuatro de Agosto de 1859 que prescribe la institucion y Reglamento del Protomedicato, emitida por el Gobierno Mora antes del 14 de Agosto, no mereció la aprobacion del Poder Legislativo.

Nos complacemos con la promesa que el Sr. Gobernador de esta Provincia nos ha hecho de fundar un anfiteatro en esta ciudad aun cuando la clase de medicina no tuviese efecto. Este es un establecimiento necesario, porque las leyes del pais previenen en ciertos casos, como en los de muerte repentina, envenenamiento, operacion sesarea, ó en el hecho de encontrarse muerta una persona, por heridas, contusiones ú otros accidentes, previenen practicar la aptosia. El local en que esto se ejecuta es el panteon; muy amenudo vemos á los médicos ejecutarlas y siempre ante una curiosa concurrencia. Tal vez á mugeres. A un hombre, á quien le habian dado muerte de un golpe en la cabeza; los médicos le dividian el cráneo con una sierra. Un jovencito estaba viendo practicar esta operacion: palideció y rompió en amargo llanto. Era hijo del difunto, y muchos concurrentes le acompañaron su duelo. Eso es horroroso. En estas provincias, compuestas de mas de 20,000 habitantes son frecuentes estos hechos. Estos males se hubiesen evitado teniendo un local, como el que describimos en nuestro escrito anterior.

Dice el Ensayo que el interes de la poblacion demanda evitar que en vez de los curanderos, que en graves enfermedades solicitan el consejo de los profesores, se introduzcan oficialmente y á la sombra de la ley, individuos cuya instruccion ha de ser defectuosísima y que estos deben renunciar el auxilio de sus instruidos colegas por no comprometer su reputacion. . . .

¡Vaya! ¡Qué argumentacion tan falsa, errónea y sin fundamento! ¿Cómo será posible que un jóven que en nuestra Universidad ha estudiado filosofía y en esta la moral, sus deberes para con Dios y la sociedad, que estudia despues medicina; practica en el cadáver y hace su pasantía al lado de un profesor; y siendo de buena conducta se hace digno de la aprobacion del Claustro, como podría, decimos, ser inferior á esos miles de curanderos que no saben leer ni escribir? . . . Esos bárbaros, azote de los pueblos, que recetan los mas absurdos disparates y supersticiones, como ceniza de huájenes y oraciones quemadas, manteca de mico, orines de vieja, sudor de caballo, manteca de véquer, ó sobos, tocamientos y torpezas que se resiste la pluma á espresar? . . . Os equivocasteis. . . No creemos que la ignorancia unida á la presuncion y al atrevimiento sea capaz de consultar con profesores? Como podrá consultar quien no sabe diagnosticar lo que consulta; sino sabe lo que consulta? Acordaos de Domingo Gonzales. . . . ¡Cuantos hechos os citaremos si es necesario! Los que os habeis molestado en contestarnos secundad nuestras miras. No aleguéis imposibilidad porque todo lo puede la ley y el dinero, os volvemos la palabra imposible como lo espresais. Estableced la cátedra de medicina en la capital, y nosotros desistiremos, y aun creemos

que solo se ha tratado de dilucidar un punto de interes general y no estorbar que se propague y desarrolle en la juventud el estudio de una ciencia de mision divina. "Infirmos curate, leprosos mundate, dijo Jesus". El milagro está hecho por la ciencia y el arte; y entre nosotros hemos visto ciegos que adquieren la vista y dar perfecta salud al enfermo por el arte y la ciencia. . . . No nos agrada sostener polémicas sobre ciencias y artes que no entendemos: hemos hablado como hombres de pueblo, como ciudadanos, como amantes de Costa-Rica, en favor del progreso y de la humanidad, deseamos que no se nos reproduzca, pero si os empeñais os sostendremos siempre la necesidad que hay en la República de una cátedra de medicina.

Unos padres de familia.

DON NICOLAS LIZANO.

¡Duerme el sueño profundo de la eternidad! Nada podrá perturbar el reposo de tu tumba, ni la escogida mansion de tu alma!

Moriste, y tu patria, tu familia y tus amigos son víctimas de una pérdida lamentable.

Moriste con tu angelical conciencia y tu bondadoso corazon.

Moriste, y tu peregrinacion por este mundo fué cristiana, honrada, laboriosa y pacífica.

Moriste, sin que el vicio empañara jamás tu nombre. La virtud fué tu constante divisa.

Moriste, y tu alma voló presurosa al seno del Altísimo.

San José, Octubre 19 de 1863.

Un amigo extranjero.

## EXTERIOR.

### NOTICIAS DEL SALVADOR

Se dice en los Boletines del Ejército de Guatemala y tambien en cartas particulares que el sitio sobre aquella plaza se estrecha mas y mas. El General Zavala estaba situado á dos cuadras de la plaza principal, de donde no habian podido desalojarlo. El General Carrera y el General Cerna tambien se habian acercado. Las bombas se dice que han ocasionado muchos estragos, y la toma de algunas trincheras ha costado mucha sangre de ambas partes.—Entre los Jefes muertos se cuentan el General Bracamonte de parte del Sr. Barrios y el General Chica de la otra. De todo se deduce que el resultado de aquella desastrosa lucha no se hará esperar.

Insertamos á continuacion el último Boletín del Ejército guatemalteco.

Número 51.—Boletín de noticias.

Guatemala, Octubre 7 de 1863.

El correo del Ejército que ha llegado esta tarde, trae comunicacion del Excmo. Sr. Presidente, fechada el 2 en San Jacinto, y cartas de varios jefes y oficiales.

Continuaba el combate en las calles de San Salvador. Las fuerzas de la plaza habian repetido otra salida en la noche del día 1º con el intento de desalojar de sus posiciones á la division del General Zavala; pero sin éxito; pues lejos de retroceder un palmo, habia avanzado, aproximándose aun mas á la plaza.

El General Chica, que mandaba el batallon de Nahuizalco, fué muerto desgraciadamente en una de las trincheras, y S. E. lo reemplazó con el General Escalon.

El General Cerna, dice S. E., estaba por el lado de la Concepcion y San Estevan.

El General Bonilla, que habia quedado en San Miguel con una parte de las fuerzas de Nicaragua, escribia al Presidente manifestando que iba á emprender su marcha hacia San Salvador.

Los heridos de nuestro Ejército habian sido trasladados á Santa Tecla, donde se les asistia con el mayor esmero y eficacia por muchas personas de las principales del vecindario.

S. E. el Presidente se manifiesta sumamente satisfecho del valor de los jefes, oficiales y soldados que estan á sus órdenes.

Insertamos la circular de la Sociedad económica de Guatemala, porque aplaudimos la creacion de este instituto cuyas ventajas se tocan de bulto.

Deseáramos que se pensase en hacer aquí lo mismo para irnos preparando á dar una muestra exacta de lo que tenemos y podemos ofrecer al extranjero.

Día vendrá en que Centro-América concurre á una exposicion universal; y no quede como hasta aquí en la oscuridad, teniendo tantas y tan bellas cosas que exhibir.

### Sociedad Económica.

#### CIRCULAR.

Instituida la Sociedad Económica para fomentar la riqueza pública y generalizar los conocimientos útiles, debe todos sus desvelos á las fuentes que influyen en el desarrollo de la primera y en la difusion de los segundos. Deber suyo es, en este concepto, favorecer cuanto tienda á las mejoras en la agricultura y á los adelantos en las artes; y la junta de Gobierno, deseosa de cooperar por todos los medios á tales objetos, se ha ocupado del fecundo pensamiento de reunir los primeros elementos de un Museo nacional, que no solamente contribuya á dar á conocer el pais formando un depósito de todas las producciones y curiosidades en que abunda el suelo guatemalteco, sino que sirva para adquirir instrumentos, máquinas, modelos, inventos y procedimientos notables que tiendan á mejorar ó facilitar el cultivo, á desarrollar la industria y á impulsar los adelantos en todos los ramos de interes positivo.

Para que de tal pensamiento pueda sacarse todo el partido que es de desearse, es indispensable la cooperacion de los funcionarios encargados de la administracion local, de los párrocos de los pueblos y de los hombres de patriotismo que puedan auxiliar á la Sociedad Económica en la tarea de remover los obstáculos con que tiene que luchar para trabajos de esta índole. Encontrando en U. uno de los amantes del pais, dispuestos á promover sus mas caros intereses, la Junta de Gobierno se promete que U. no se negará á encargarse, segun se lo permitan sus ocupaciones, de facilitar la adquisicion de las muestras de maderas y minerales que se encuentren en su localidad, de las piedras raras, los vegetales y animales disecados ó vivos, que sean dignos de interes, de las estatuas, figuras, vasijas y demas objetos que hagan conocer las antigüedades de Guatemala, los retratos, crónicas y monumentos de su historia, y cualesquiera otras curiosidades que merezcan un lugar en el Museo, el cual podrá ir formando así sus colecciones y enriqueciéndose, en el transcurso del tiempo, con todo lo que, en el dominio individual puede perder su peculiar importancia, ó desaparecer en las vicisitudes que envuelven á las familias.

La Junta de Gobierno no solo se propone costear la adquisicion y el transporte de todo lo que exija, sino publicar periódicamente un catálogo de las adquisiciones del Museo, con expresion individual de las personas á cuyo celo fueron debidas y de la utilidad de los objetos que la tengan, con las descripciones, demostraciones y ensayos que sujeten los que á unos ú otros dieren lugar.

Si U. se prestare á cooperar á empresa tan útil al pais como honrosa para cuantos en ella tomen parte, se servirá poner en conocimiento de esta Sociedad el resultado de los pasos que diere á este respecto.

Al hacerme el honor de dirigir á U. la presente excitacion, aprovecho la oportunidad para ofrecerle los sentimientos de consideracion con que soy de U. atento servidor.

El archiduque Fernando José Maximiliano, que acaba de ser proclamado emperador por la asamblea de los notables reunidos en Méjico, dice el *Moniteur* del 10 de agosto, nació el 6 de julio de 1832. Es hermano del emperador Francisco José.

Es vice-almirante, miembro del consejo del almirantazgo, comandante de la marina austriaca, propietario del regimiento de lanceros austriacos num. 8, y jefe del regimiento prusiano de los dragones de Neumark num. 3.

El archiduque Maximiliano se casó el 27 de julio de 1857, con la archiduquesa Maria-Carlotita-Amalia-Angusta-Victoria-Clementina-Leopoldina, hija de Leopoldo 1º rey de los Belgas.

(De la Gaceta de Guatemala.)

## AVISOS.

El que suscribe, avisa al público que tiene abierto su estudio de Abogado en la casa de D. Recaredo Bonilla, frente al Hotel de San José, y que se le encontrará allí todos los días de la semana.

EUSEBIO FIGUEROA.



En la tienda del que suscribe, acaba de llegar un surtido completo de calzado á precios muy baratos, lo mismo que zapatos de hule, sombreros para niños, tinteros de válvula, betun, cortaplumas finos, tijeras id., rastrillos de hierro, niveles pequeños y grandes, martillos de varios tamaños, limas triangulares id., azuelas finas de acero, hachitas, compases, formones, sacapuntillas, cuchillos para zapatero, alicates, pñzas, tachuelas de madera y de hierro para tacones de zapato, sacabocados, lesnas, fuelles pequeños, podaderas, relojes de mesa, crinolinas desde 20 hasta 40 aros, & c.

Remigio Pinto.

### INTERESANTE.



Se vende una finca en Torrealva, que comprende de ochenta á cien manzanas de potrero; siete de caña con un trapiche de hierro de cuatro mazas, movido por bueyes con sus correspondientes utensilios; tres manzanas de platanar teniendo en su interior sobre 1200 pies de café nuevo ya fructificando; una ca balleria y veintidos manzanas de montaña, y una casa de habitacion y otra del trapiche, ambas de teja y en buen estado.

El que la quiera, puede hablarse en esta ciudad para precio y condiciones con

Pedro Iglesias.

Cartago, Octubre 17 de 1863.

### EN VENTA.

Un terreno de 18 á 20 manzanas, sito en el barrio de los Angeles, jurisdiccion de Grecia: en él hay una galera sin concluir y dos manzanas y media de caña. El que lo necesite puede solicitar en Heredia al infraescrito para ajustar el precio y los términos del pago.

Froilano Cortin.

### ¡¡ ATENCION !!

En la tienda del que suscribe, casa de las Señoras Montealegre, se encuentran de venta:

Gasas caladas.

Cambay liso, floreado, y cambay piqué.

Linó floreado, de colores.

Linó floreado, para pabellones.

Punto liso, blanco y negro.

Punto floreado, id. id.

Tiras y metidos bordados.

Fustanes bordados.

Vestidos de punto y de cambay para chiquillos.

Trajes de bautismo.

Redecillas.

Cuellos y puños bordados.

Pañuelos bordados.

Pañolones de seda, de lana y mezclados.

Golas de punto de seda negro.

Encaje negro de seda y de algodón.

Encaje blanco bordado.

Llaves de reloj de toda clase y para cajas de música.

Herramientas para plateros: limas, hileras, gratas, etc. etc.

Acidos: sulfúrico, nítrico y muriático.

Cianuro de potasa.

Guillermo Schlumpf.

### LIBRERIA CHILENA.

Se han recibido nuevos libros devotos, de literatura y de enseñanza primaria.

Ramillete de Divinas flores.

Granada, guia de lo que debe hacer el cristiano.

Ejercicio cotidiano, de lujo, y ordinario.

Semana santa de Monfort.

La pasionaria.

La monja santa.

Fábulas de Yriarte.

Compendio de la gramática.

Teneduría de libros, y otras obras interesantes.

Muy pronto habrá un gran surtido.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.